

# Análisis preliminar de los capítulos de inversión, energía, agricultura, servicios financieros y tipo de cambio en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)<sup>1 2</sup>

*Preliminary analysis of the investment, energy, agriculture, financial services and exchange rate chapters in the United States-Mexico-Canada Agreement (USMCA).*

**Jorge Alfonso Calderón Salazar\***

\*Profesor Titular de Economía Internacional. Facultad de Economía.  
Universidad Nacional Autónoma de México.  
Miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

## Palabras clave

*Economía Internacional, Integración económica, Política comercial*

## Key words

*International Economics, Economic Integration, Commercial Policy*

22

Jel: F, F02, F13

1 Este análisis preliminar de algunos capítulos del Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá fue elaborado consultando la versión preliminar en inglés titulada: “United States-México-Canadá Agreement (USMCA). Subject to Legal Review for Accuracy, Clarity, and Consistency Subject to Language Authentication”; Texto entregado por la Secretaría de Economía de México al Senado de la República el 1º de octubre de 2018. Se analizó, también: “Resultados de la Modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá. Aprovechar las oportunidades de la economía del siglo xxi”. Texto entregado por Secretaría de Economía de México al Senado de la República el 1º de octubre de 2018. Incluye cuatro apartados introductorios y 32 resúmenes de capítulos del USMCA. Se examinaron varios estudios sobre la renegociación del TLCAN elaborados antes de su conclusión, particularmente: “Alcances y límites de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN): el estado actual de la cuestión. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la Republica 14 de mayo de 2018. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *Micro sitio sobre la renegociación del TLCAN*, 2018. Recuperado en: <http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx> (Consultado el 25 de mayo de 2018). Además, se consultaron artículos sobre el TLCAN y el nuevo T-MEC publicados en diversos periódicos y revistas de México, EU, Canadá y el Reino Unido que se enumeran en la bibliografía.

2 Versión ampliada y redactada en forma de artículo de investigación de la ponencia presentada al Seminario: del TLCAN al T-MEC. Facultad de Economía. UNAM. Divisiones de Estudios de Posgrado y Profesionales. Área de Teorías Aplicadas y Economía Internacional. Ciudad de México 5 y 6 de diciembre de 2018.

## Resumen

El 30 de noviembre de 2018 los presidentes Enrique Peña Nieto y Donald Trump y el primer ministro de Canadá Justin Trudeau firmaron en Buenos Aires el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) que sustituirá al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Tras la firma, el acuerdo pasará a los Congresos de los tres países para su ratificación, con miras a que el nuevo pacto comercial inicie su vigencia a partir de 2020. Mientras ese proceso dure, las reglas del TLCAN seguirán vigentes. En la práctica fue una renegociación de la totalidad de los capítulos.

## Abstract

On November 30, 2018, Presidents Enrique Peña Nieto and Donald Trump and Canadian Prime Minister Justin Trudeau signed the United States Mexico Canada Agreement (USMCA) in Buenos Aires, which will replace the North American Free Trade Agreement. North (NAFTA). After the signing, the agreement will go to the Congresses of the three countries for ratification, with a view to the new commercial pact starting its term as of 2020. As long as that process lasts, the NAFTA rules will remain in effect. In practice it was a renegociation of all the chapters.

## Introducción

El 18 de mayo de 2017 el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, activó oficialmente el mecanismo para renegociar el TLCAN.

El proceso se inició una semana después de que el Senado confirmara la nominación de Robert Lighthizer para el cargo de representante de Comercio.

Con fundamento en el artículo 2202 Estados Unidos propuso renegociar el tratado comercial. Esta renegociación estuvo en marcha desde el mes de agosto de 2017 y se concluyó, en el ámbito bilateral México-Estados Unidos, el 27 de agosto de 2018 y, en el trilateral, el 30 de septiembre del mismo año.

El 30 de noviembre, los presidentes Enrique Peña Nieto y Donald Trump y el primer ministro de Canadá, Justin Trudeau, firmaron en Buenos Aires el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) que sustituirá al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Tras la firma, el acuerdo pasará a los Congresos de los tres países para su ratificación, con miras a que el nuevo pacto comercial inicie su vigencia a partir de 2020. Mientras ese proceso dure, las reglas del TLCAN seguirán vigentes. En la práctica fue una renegociación de la totalidad de los capítulos.

El documento base de los objetivos del gobierno de Estados Unidos en la renegociación del TLCAN fue enviado al Congreso de ese país el 17 de julio de 2017 y se denominó: “Resumen de los objetivos para la renegociación del TLCAN”. Fue elaborado por la Oficina del Representante de Comercio de Estados Unidos y la Oficina Ejecutiva del presidente Donald Trump.

En este documento Estados Unidos dejó claro que su objetivo era que México aceptara la eliminación de preferencias arancelarias, imponer restricciones no arancelarias y aplicar, unilateralmente, obstáculos a las exportaciones mexicanas, incluidas las agropecuarias. Eliminar el capítulo 19 sobre solución de controversias para subordinar las disputas comerciales a la legislación interna de Estados Unidos y tener la libertad de instrumentar medidas antidumping, restricciones cuantitativas y sanciones comerciales unilaterales. Mayor control y dominio del sector energético, telecomunicaciones y sector financiero. Desregular en mayor grado el comercio electrónico y el sector servicios. Y durante 13 meses trató de que esto lo aprobara el gobierno mexicano con el argumento de que, si no lo acepta Estados Unidos, con base en el artículo 2205 del tratado, se retiraría del mismo”.<sup>1</sup>

Las reiteradas presiones de los negociadores de Estados Unidos lograron, el 27 de agosto de 2018, que los representantes del gobierno federal de México aceptaran las exigencias estadounidenses y el 30 de septiembre México y Canadá aceptaran firmar el United States Mexico-Canada Agreement (USMCA) con la inclusión, en lo fundamental, de las posturas de Estados Unidos, a excepción de que, por presión de Canadá, se mantiene el capítulo 19, hoy 31, de solución de controversias.

### Proceso de renegociación del TLCAN

El 1º de diciembre de 2018, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, tomó posesión como presidente de la República.

1 Office of the United States Trade Representative. Executive office of the President. Summary of Objectives for the Nafta Renegotiation. Monday, July 17, 2017. <https://ustr.gov> (Consulta 15 de agosto de 2017).

Un atento examen de información disponible, la contenida en declaraciones de los negociadores mexicanos y un análisis preliminar de contenidos de capítulos del nuevo acuerdo comercial trilateral, permiten formular la hipótesis de que, ante la perspectiva de que el nuevo gobierno modificara la política económica instrumentada en los últimos 25 años, la administración del ex presidente Enrique Peña Nieto negoció acuerdos comerciales internacionales con cláusulas que pretendían impedir que el nuevo gobierno pudiera revertir la privatización del sector energético y la apertura a la inversión transnacional en telecomunicaciones y sector financiero. Por ello incluyeron los puntos centrales de las llamadas “reformas estructurales” en varios tratados comerciales internacionales negociados en 2018.

Esto explicaría la precipitación con la que se aprobó en el Senado de México el tratado TPP-11 el pasado 24 de abril de 2018<sup>2</sup> y el sorpresivo anuncio, el 21 de abril de mismo año, del fin de las negociaciones del nuevo tratado de libre comercio con la Unión Europea.<sup>3</sup>

Esto sería también la causa de que el gobierno mexicano trató de culminar la renegociación del TLCAN antes de las elecciones federales del 1º de julio. Si bien esto último no se logró, hubo un sorpresivo anuncio el 27 de agosto de que la negociación bilateral México-Estados Unidos había concluido. El 30 de septiembre de 2018 Estados Unidos, México y Canadá alcanzaron un nuevo acuerdo trilateral con la incorporación de este último país.

2 México firma el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (cptpp). <https://www.gob.mx> (Consulta 15 de mayo de 2018).

3 Concluyen las negociaciones para un nuevo Acuerdo Integral entre México y la Unión Europea”. <https://www.gob.mx> (Consulta 16 de mayo de 2018).

El subsecretario mexicano de Comercio Exterior, Juan Carlos Baker, fue el encargado de llevar al Senado de la República, la noche del día 30 de septiembre, el texto en inglés del acuerdo trilateral y un resumen en español.

Y, como se comentó previamente, El 30 de noviembre, los presidentes Enrique Peña Nieto y Donald Trump y el primer ministro de Canadá, Justin Trudeau, firmaron en Buenos Aires el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Poco después, en octubre y noviembre de 2018 la Secretaría de Economía difundió en su portal de internet un resumen de los capítulos del acuerdo destacando, para cada uno de ellos, lo que a su juicio eran los: “Beneficios para México” y el contenido de los capítulos y anexos en español del tratado, si bien, hasta finales de diciembre de 2018, contenía la misma advertencia del texto en inglés: “Texto sujeto a revisión legal para asegurar su precisión, claridad y congruencia. Texto sujeto a autenticación de idiomas”. Por tanto, al parecer aún no se ha hecho entrega del texto legal del acuerdo comercial al Senado de México.

Y, por tanto, la opinión pública desconoce su redacción definitiva.

Con estos tratados, se pretendió asegurar la continuidad de los contratos a empresas transnacionales en materia energética a fin de que no puedan ser cancelados por reformas legislativas o por decisión presidencial.

Se buscó que para revertir estas reformas se requeriría que México se retirara de estos acuerdos comerciales o los renegociara con el subsecuente costo económico y político.

El objetivo era, y se cumplió en el caso del TPP-11, de que los tratados comerciales fueran negociados, firmados y ratificados por el Senado antes de que concluyera el período de gobierno de Enrique Peña Nieto a fin de que

la nueva legislatura y el presidente Andrés Manuel López Obrador tengan menor margen de maniobra y se obstaculice el cambio de política económica.

El 5 de marzo de 2018, al terminar la séptima ronda de renegociación del TLCAN, se concluyeron los capítulos de buenas prácticas regulatorias, transparencia y medidas sanitarias y fitosanitarias y éstos se sumaron a otros tres que los negociadores lograron cerrar en rondas anteriores: pequeñas y medianas empresas, competencia y medidas anticorrupción.

Sin embargo, es importante destacar que en fecha el exsecretario de Economía, Ildefonso Guajardo, adelantó que sobre la mesa de negociación quedaron seis capítulos más (telecomunicaciones, comercio digital, obstáculos técnicos al comercio, energía, empresas propiedad del Estado y servicios financieros) que estaban: “al alcance de la mano para poder cerrar”.

Para el 27 de agosto estos capítulos ya estaban concluidos y redactados. Sus textos, ya elaborados previamente, se incorporaron al acuerdo concluido el 30 de septiembre y firmado el 30 de noviembre.<sup>4</sup>

En los trece meses que duró la renegociación del TLCAN el gobierno federal mexicano no definió una propuesta integral de renegociación para defender el interés nacional.

Faltó diálogo y consulta con organizaciones civiles, sindicatos, organizaciones campesinas, universidades y pequeños empresarios.

4 Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. Senado de la República. “la séptima ronda de la renegociación del tratado de libre comercio de América del Norte (TLCAN): tres nuevos capítulos concluidos en medio de la incertidumbre por amenazas arancelarias de Estados Unidos” 6 de marzo de 2018. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *Micrositio sobre la renegociación del TLCAN*, 2018. Consultado el 20 de abril de 2018 en: <http://centro gilbertobosques.senado.gob.mx>

Una vez más, como el 1991-1993, los únicos que han sido consultados son las empresas que participan en el Consejo Coordinador Empresarial.

El nuevo acuerdo no iniciará su vigencia de inmediato. Las disposiciones clave podrían entrar en vigor hasta 2020. Una vez que los líderes de los tres países lo han firmado el 30 de noviembre de 2018 en Buenos Aires, los Congresos de Estados Unidos, Canadá y México tienen que aprobarlo, un proceso que se espera que dure varios meses en 2019.

En términos formales, de cumplirse en los tres países los procedimientos legislativos de ratificación, iniciará su vigencia el 1º de enero de 2020. Por tanto, falta resolver si los congresos de Estados Unidos, Canadá y México aprobarán el tratado y ver si en 2019 el nuevo legislativo estadounidense elegido en noviembre (donde en el Cámara de Representantes tienen mayoría los demócratas) aprobará el texto o lo modificará.

### Análisis preliminar de algunos capítulos del Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá

#### Inversión

El capítulo 11 del TLCAN vigente estableció una profunda desregulación de la inversión extranjera en beneficio de empresas de Estados Unidos y Canadá, impidiendo establecer requisitos de desempeño y códigos de comportamiento, prohibiendo medidas regulatorias y de control de los flujos financieros y de utilidades, dando incluso derecho a que las empresas demanden al gobierno mexicano por políticas económicas o ambientales que afecten sus utilidades, Estados Unidos buscó ampliar los derechos de las empresas de ese país al declarar que buscaría: “Establecer reglas que reduzcan o eliminen barreras a la inversión de Estados Unidos en todos los sectores en los países del TLCAN”.

Este objetivo se logró en el capítulo 14 del nuevo tratado.<sup>5</sup>

Los artículos 14, incisos 4, 5, 8, 9, y 10 del USMAC establecen, con toda precisión, disposiciones de carácter obligatorias que ya estaban el capítulo 11 del TLCAN.

#### Requisitos de desempeño

Se prohíben los “requisitos de desempeño”; esto es, la aplicación de medidas tendientes a regular y la inversión extranjera, la obligación de proveerse de determinado porcentaje de insumos y servicios nacionales; equilibrios comerciales o de divisas; transferir tecnología; permanencia mínima; creación de empleos; entre otros.

Requisitos de Desempeño se refiere a los requisitos exigibles y no exigibles a los inversionistas y sus inversiones. Su ámbito de aplicación compromete a los firmantes del USMCA.

El párrafo 1 del artículo 14.10 establece los requisitos que no se pueden exigir para el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción u operación de una inversión:

- “Exportar un determinado porcentaje de su producción.
- Alcanzar un determinado porcentaje de contenido nacional, es decir, de partes y componentes fabricados en el país.
- Dar preferencia a bienes o servicios producidos en su territorio.

5 Calderón, Salazar, Jorge Alfonso. *20 años del TLCAN. Su impacto en la balanza de pagos, agricultura y vulnerabilidad externa de la economía mexicana*. Miguel Ángel Porrúa, librero-editor y Consejo Editorial de la H. Cámara de Diputados, LXII Legislatura. Colección: Conocer para Decidir. México, 2015. 309 páginas. En el capítulo tres de este libro se analiza de manera detallada el capítulo once del TLCAN. Ver. Además, capítulo 14, Inversión, del: “United States-Mexico-Canada Agreement (USMCA). Subject to Legal Review for Accuracy, Clarity, and Consistency Subject to Language Authentication Texto entregado por Secretaría de Economía de México al Senado de la República el 1º de octubre de 2018”.

- Una balanza comercial equilibrada o favorable.
- Obligar al inversionista a no vender su producción en el país como una protección a su industria nacional, o que pueda vender en el país sólo en una medida relacionada con las divisas por exportación que esa misma inversión genere.
- Transferir tecnología, procesos productivos o conocimientos reservados, salvo cuando el requisito lo imponga un tribunal, como compensación por una violación a las leyes en materia de competencia.
- Ser proveedor exclusivo para un mercado específico regional o mundial, es decir, asignarle un nicho del mercado”.

Al cancelar los requisitos de desempeño (Artículo 14.10 del nuevo tratado) México renuncia a exigir a empresas de Estados Unidos y Canadá regulaciones sobre transferencia de tecnología, reinversión al menos parcial de las ganancias, balanza comercial equilibrada, preferencia a insumos producidos en el país o un porcentaje de contenido nacional.

#### Trato nacional

La esencia de las normas sobre Trato Nacional es la obligación de dar a los inversionistas de los otros dos países en nuestro territorio un trato similar al que se da a los inversionistas mexicanos. Así, se habla de un trato “no discriminatorio”.

#### Artículo 14.4: Trato Nacional de USMAC:

“1. Cada Parte otorgará a los inversionistas de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas con respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administra-

ción, conducta, operación y venta u otra disposición de Inversiones en su territorio.

#### Trato de nación más favorecida

##### Artículo 14.5: Trato de nación más favorecida:

“1. Cada Parte otorgará a los inversionistas de otra Parte un trato no menos favorable que el trato que otorgue, en circunstancias similares, a los inversionistas de cualquier otra parte o de cualquier no parte con respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducta, operación y venta u otra disposición de inversiones en su territorio.

Con el Trato Nacional y Trato de Nación Más Favorecida a empresas de Estados Unidos y Canadá, la aplicación, por ejemplo, de incentivos fiscales y de otro tipo para promover y desarrollar empresas nacionales y favorecer empresas de carácter social y pequeña y mediana empresa nacional, se dificulta. Desde 1994, con el TLCAN, ello ha limitado y continuará limitando la aplicación de políticas de incentivos en beneficio de empresas mexicanas como las que se aplicaron el período de sustitución de importaciones.

La norma de trato “no menos favorable” significa que todo incentivo a empresas nacionales se debe hacer extensivo a las de Estados Unidos y Canadá instaladas en México.

El gobierno federal, en los últimos 25 años, con el afán de atraer inversión extranjera, ha establecido programas o apoyos especiales para las inversiones foráneas, por ejemplo, del sector automotriz, que, en los hechos, ha recibido subsidios superiores a los otorgados a empresas locales. Un ejemplo de ello son los apoyos federales y estatales otorgados a la planta de la empresa Ford en Hermosillo, Sonora, y Kia en Monterrey, Nuevo León.



## Transferencias

La libre transferencia de recursos ha sido una exigencia de las corporaciones transnacionales y con los tratados de libre comercio prácticamente desaparece toda barrera en dicho sentido. En el TLCAN, al obligarse México a permitir la libre transferencia en divisas, se renunció a la posibilidad de regulación de flujos de capital.

El Artículo 1109 del TLCAN estableció que cada una de las partes debe permitir la libre transferencia de recursos relacionados con la inversión. Enlista detalladamente todo lo que se debe permitir transferir libremente. El Estado receptor debe permitir realizar transferencias en divisas de libre uso y al tipo de cambio de mercado. En otras palabras, debe haber libre circulación de capitales. El T-MEC mantiene estas normas.

En el USMCA el Artículo 14.9: Transferencias establece:

"1. Cada Parte permitirá que todas las transferencias relacionadas con una inversión cubierta se realicen libremente y sin demora dentro y fuera de su territorio.

México se comprometió en el TLCAN y esto se mantiene en el T-MEC a no establecer regulaciones, controles, obligaciones y códigos de conductas al capital extranjero. Con esto se estableció, de hecho, un código de liberalización de los movimientos de capitales, que significa cancelar facultades nacionales del control de flujos especulativos, que tanto daño han hecho a México y a otros países de Asia, América Latina golpeados por crisis cambiarias y bursátiles. Además, se renuncia a regular bajo criterios de sustentabilidad, desarrollo regional y social a la inversión extranjera.

## Expropiaciones

En el Artículo 1110 del TLCAN se incluye la prohibición de expropiar, nacionalizar o tomar medidas que "directa o indirectamente" tengan efectos equivalentes; salvo, aspectos que estén contemplados en nuestra legislación, por causas de utilidad pública, sobre bases no discriminatorias, con apego a un debido proceso legal y previa indemnización.

El T-MEC establece normas similares en los siguientes artículos:

### ARTÍCULO 14.8: EXPROPIACIÓN Y COMPENSACIÓN:

"1. Ninguna Parte expropiará o nacionalizará una inversión cubierta directa o indirectamente a través de medidas equivalentes a la expropiación o nacionalización (expropiación), excepto:

- a. para un propósito público;
- b. de manera no discriminatoria;
- c. mediante el pago de una compensación pronta, adecuada y efectiva de conformidad con párrafos 2, 3 y 4;
- d. De conformidad con el debido proceso de ley.

### 2. La compensación deberá:

- a. ser pagado sin demora;
- b. ser equivalente al valor justo de mercado de la inversión expropiada inmediatamente antes de que se realizara la expropiación (fecha de expropiación);
- c. no refleja ningún cambio en el valor que se produce porque la expropiación prevista se había conocido anteriormente;
- d. ser completamente realizable y libremente transferible.



5. Para mayor certeza, si una acción o serie de acciones de una parte constituye una expropiación se determinará de conformidad con el párrafo 1 de este Artículo y el Anexo 14-B.

#### ANEXO 14-B EXPROPIACION

Las Partes confirman su entendimiento compartido de que:

1. Una acción o una serie de acciones de una parte no puede constituir una expropiación a menos que interfiera con un derecho de propiedad tangible o intangible<sup>18</sup> o un interés de propiedad en una inversión.
2. El artículo 14.8.1 aborda dos situaciones. La primera es la expropiación directa, en la cual una inversión se nacionaliza o, de lo contrario, se expropia directamente a través de la transferencia formal del título o la incautación total”.
3. La segunda situación abordada por el Artículo 14.8.1 es la expropiación indirecta, en la cual una acción o serie de acciones de una Parte tiene un efecto equivalente a la expropiación directa sin transferencia formal de título o incautación total”.

La expresión: “la expropiación indirecta, en la cual una acción o serie de acciones de una parte tiene un efecto equivalente a la expropiación directa sin transferencia formal de título o incautación total”, no contemplada en el marco jurídico de México, puede permitirle al inversionista extranjero demandar al gobierno mexicano o autoridades locales por medidas gubernamentales que sean consideradas como causa de pérdida de una inversión en operación.

Respecto a las indemnizaciones, éstas deben ser pagadas sin demora; equivalente al valor de mercado de la inversión expropiada inmediatamente antes de que se realizara la

expropiación: no reflejar ningún cambio en el valor porque la expropiación prevista se había conocido anteriormente; y ser completamente realizable y libremente transferible.

Al inversionista extranjero se le asegura el pago convertido a una moneda de libre uso al tipo de cambio vigente en el mercado; más intereses acumulados desde la fecha de expropiación hasta la fecha de pago.

La desregulación acordada en movimientos de capital en el TLCAN y mantenida en el T-MEC es un factor que aumenta el riesgo de inestabilidad del crecimiento económico y vulnerabilidad financiera y cambiaria tal como se mostró con las crisis de 1995-1996 y 2008-2009.

No hay mecanismos en el TLCAN y en el nuevo tratado para que la inversión extranjera sea regulada y contribuya a la modernización de la planta productiva nacional. No se puede exigir que transfiera determinada tecnología en términos favorables para el país. No contienen mecanismos para evitar que los inversionistas extranjeros agudicen el déficit de nuestra balanza comercial o especulen en la Bolsa de Valores para desestabilizar nuestra economía.

#### Servicios financieros

Estados Unidos pretendió: “Ampliar las oportunidades competitivas de los proveedores de servicios financieros de los Estados Unidos”.

El nuevo capítulo de servicios financieros, consolida y garantiza la liberalización y transnacionalización de este sector de la economía mexicana, en donde bancos de Estados Unidos como CITIBANK, propietaria de City Banamex, y otros tienen una importante presencia en México.

El objetivo del gobierno de Estados Unidos fue evitar que México impusiera restricciones que limiten el negocio de sus firmas financieras.



Por tanto, logró el objetivo expuesto en agosto de 2017.

A partir de 1994 la desregulación de la inversión extranjera propició el incremento del control extranjero en el sector financiero de México y en general de empresas industriales y de servicios. Sin embargo, es pertinente resaltar que los límites a la inversión foránea de los socios del TLCAN en sectores como la banca y las finanzas fueron ampliados por modificaciones a la legislación interna realizados en 1999, a seis años de la entrada en vigor del TLCAN, lo que profundizó la apertura financiera establecida en el TLCAN.

El T-MEC consolida e incorpora en el clausulado del tratado las reformas legales que propiciaron la transnacionalización del sector financiero de México.

El texto del nuevo capítulo 17 del T-MEC<sup>6</sup> establece que a las instituciones financieras de Estados Unidos y Canadá se les otorgará trato nacional y trato de nación más favorecida, y no se les impondrá ningún obstáculo a en lo referente a actividades o acceso al mercado mexicano; además no habrá restricciones para que éstas presten nuevos servicios financieros.

El T-MEC en su capítulo 17 "servicios financieros" expone lo siguiente:

"Artículo 17.3: Trato Nacional

1. Cada Parte otorgará a un inversionista de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue a sus propios inversionistas, en circunstancias similares, con respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducta, operación y venta u otra disposición de insti-

<sup>6</sup> capítulo 17 usmca servicios financieros: "United States-Mexico-Canada agreement (USMCA). Subject to Legal Review for Accuracy, Clarity, and Consistency Subject to Language Authentication". Texto entregado por Secretaría de Economía de México al Senado de la República el 1° de octubre de 2018.

tuciones financieras, e inversiones en instituciones financieras en su territorio".

"Artículo 17.4: Trato de nación más favorecida

Cada Parte otorgará a:

- a. un inversionista de otra Parte, trato no menos favorable que el que otorga a los inversionistas de cualquier otra Parte o de una no Parte, en circunstancias similares.
- b. una institución financiera de otra Parte, tratamiento no menos favorable que el que otorga a las instituciones financieras de cualquier otra Parte o de una no Parte, en circunstancias similares.

"Artículo 17.7: Nuevos servicios financieros

"1. Cada Parte permitirá que una institución financiera de otra Parte proporcione un nuevo servicio financiero que la Parte permitiría que sus propias instituciones financieras, en circunstancias similares, proporcionen sin adoptar una ley o modificar una ley existente".

Al respecto la Secretaría de Economía reitera los contenidos expuestos previamente y en su resumen de este capítulo afirma que este capítulo incluye:

Cláusulas de Trato Nacional y Trato de la Nación Más Favorecida que tienen la virtud de eliminar cualquier trato que pudiera poner en desventaja a los prestadores de servicios financieros en general, frente a sus competidores de la otra parte o de terceros países.

Prohibiciones particulares en materia de acceso a mercados que tienen la finalidad de facilitar y fomentar el establecimiento de instituciones financieras entre las Partes.

## Energía

El único artículo del capítulo 8 del T-MEC establece que México tiene el derecho soberano de modificar el marco legal de su sector energético y Estados Unidos y Canadá reconocen: “la propiedad directa, inalienable e impresionable del Estado mexicano de los hidrocarburos”.

Este artículo tiene una importancia fundamental ya que reafirma soberanía energética de México.<sup>7</sup>

Al respecto el presidente Andrés Manuel López Obrador, en declaraciones realizadas el 1º de octubre en San Luis Potosí, expresó que el acuerdo reconoce la soberanía de México, específicamente respecto a nuestros recursos naturales: “Se aceptó nuestra propuesta de reducir al mínimo el capítulo de energéticos.

Originalmente era un capítulo muy amplio, se hablaba, inclusive, de una comunidad energética para América del Norte.

Esto, consideramos, no era conveniente para nuestro país, y ese capítulo se redujo a

dos pequeños párrafos que, podría decirles, [son] dos pequeños párrafos históricos porque quedó a salvo la soberanía de nuestro país en materia energética. Es decir, los mexicanos vamos a decidir libremente sobre el uso de nuestros recursos naturales y en especial del petróleo y de la industria eléctrica.” Su tesis es correcta. El presidente electo envió a Washington, junto con la comitiva negociadora, a Jesús Seade Kuri, para asegurarse que estas letras quedaran en el acuerdo comercial tri-lateral. Y, afortunadamente, se incorporaron.

Sin embargo, es necesario destacar que existen alrededor de 100 empresas con contratos de extracción de hidrocarburos derivados de las rondas petroleras que al amparo de la reforma energética obtuvieron este derecho.

Por tanto, en virtud de que el capítulo 14, inversiones, en la práctica las protege con la garantía de trato nacional y otras garantías, aplicando un blindaje a la reforma energética; y, además, prohíbe las expropiaciones, existe la posibilidad que estas empresas pudieran exigir al nuevo gobierno, en caso de que en el futuro el Congreso de la Unión de México apruebe cambios legislativos que reviertan las reformas constitucionales de 2013 y las leyes secundarias que privatizan la energía, continuar sus actividades con fundamento en lo establecido en los capítulos 14 y 22 del nuevo acuerdo.<sup>8</sup>

Por otra parte, en el capítulo 22 del USMCA sobre empresas del Estado, se exige que en las contrataciones de éstas (obviamente Pemex y CFE incluidas), se traten igual a las firmas de Estados Unidos y Canadá que a las mexicanas; es decir, con esta medida se obliga a las empresas productivas del Estado a hacer partícipes

7 Capítulo 8.1. Reconocimiento de la Propiedad Directa, Inalienable e Imprescriptible del Estado Mexicano sobre los Hidrocarburos

1. Como se establece en este Acuerdo, las Partes confirman su pleno respeto por la soberanía y el derecho soberano a regular con respecto a asuntos atendidos en este capítulo de conformidad con sus respectivas Constituciones y derecho interno en pleno ejercicio de sus procesos democráticos.
2. En el caso de México, y sin perjuicio de sus derechos y remedios disponibles de conformidad con este Acuerdo, los Estados Unidos de América y Canadá reconocen que:
  - (a) México reserve su derecho soberano de reformar la Constitución y su legislación interna; y
  - (b) El Estado mexicano tiene la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los hidrocarburos en el subsuelo del territorio nacional, incluyendo la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a este, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico, de conformidad con la Constitución Mexicana.

8 Capítulo 14, Inversión, del: “United States-Mexico-Canada Agreement (USMCA). Subject to Legal Review for Accuracy, Clarity, and Consistency Subject to Language Authentication Texto entregado por Secretaría de Economía de México al Senado de la República el 1º de octubre de 2018”.

a empresas de Estados Unidos y Canadá del programa de compras e inversiones en el sector energético de los próximos años.

De esta forma, los negociadores de Estados Unidos y Canadá, pese a lo establecido en el capítulo 8, lograron proteger las empresas energéticas de sus países con contratos en México. Esto podría significar que, si se modifican las leyes del sector energético mexicano, podría plantearse el debate sobre la no retroactividad de la aplicación de estas reformas para las empresas que ya tenían contratos de extracción asignados o para las empresas transnacionales que son propietarias de plantas de generación de energía eléctrica.<sup>9</sup>

### Agricultura

Estados Unidos propuso un esquema de comercio regulado en materia agrícola, limitando o permitiendo las importaciones según el calendario de cosecha de sus productores internos. En el capítulo tres del USMAC no se establecen límites a exportaciones mexicanas en ciertos periodos del año; sin embargo, Estados Unidos mantiene el acceso privilegiado al mercado mexicano que tiene desde hace 24 años y preserva una zona libre de aranceles, lo que significa que México seguirá cubriendo 40% de su consumo alimentario con importaciones, la mayor parte provenientes de EU.

Además, un asunto preocupante es que se incluyó en este capítulo la liberalización del comercio de biotecnología. Esto podía incluir mayor compra de productos transgénicos de los Estados Unidos y mayores negocios para empresas como Monsanto.

<sup>9</sup> Pemex y CFE, monedas de cambio en el acuerdo 03/10/2018. *Energía con H al Final*. Atzayaeh Torres, *El Financiero*.

La Secretaría de Economía expone en el resumen de este capítulo lo siguiente:

Se mantiene el tratamiento libre de arancel para los productos agrícolas originarios de nuestros países; se reafirma el compromiso de eliminar los subsidios a las exportaciones agrícolas; se determinan áreas de colaboración y consultas en temas tales como competencia a las exportaciones, apoyos internos, y otras medidas relacionadas con el comercio agrícola. Igualmente, se establece un Comité Agrícola para dar seguimiento a la implementación de los compromisos asumidos en este Capítulo. También se incluye una sección con disposiciones que aseguran una mayor transparencia y cooperación en ciertas actividades relacionadas con la biotecnología agrícola.<sup>10</sup>

Un documento de la embajada de los Estados Unidos titulado: “Fortalecimiento del TLCAN para la Agricultura, 27 de agosto 2018”<sup>11</sup> dice explícitamente: “Bajo un acuerdo modernizado, los aranceles a productos agrícolas comercializados entre Estados Unidos y México se mantendrán en cero”. Y añade: “el acuerdo incluye específicamente a la biotecnología agrícola para impulsar las innovaciones agrícolas del siglo XXI.

<sup>10</sup> “Resultados de la Modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá. Aprovechar las oportunidades de la economía del siglo XXI”. Texto entregado por Secretaría de Economía de México al Senado de la República el 1º de octubre de 2018. Agricultura. Resumen del capítulo de agricultura.

<sup>11</sup> “Fortalecimiento del TLCAN para la Agricultura”. Página Inicial / Noticias y eventos / Fortalecimiento del TLCAN para la Agricultura. Recuperado en: <https://mx.usembassy.gov> (Consulta 5 de septiembre de 2018).

El texto abarca todos los tipos de biotecnología”.

Y se consolidan normas que pretenden limitar el derecho de México a otorgar subsidios a sus agricultores mientras que, en los hechos, Estados Unidos mantiene, como lo ha hecho durante 24 años, altísimos subsidios a sus agricultores, incluidos los de la exportación.

Al respecto el referido documento expone:

Si se apoya a productores, considerar el uso de medidas de apoyo doméstico que tengan el mínimo o ningún tipo de distorsión comercial o efectos en la producción”; Y, para evitar que en el futuro el gobierno mexicano impulse la seguridad alimentaria del país estableciendo restricciones a importaciones para estimular la producción interna el multicitado texto expone que se acordó: “la consulta entorno a la aplicación de restricciones a importaciones con motivos de seguridad alimentaria.

Adicionalmente se acordó prohibir barreras a bebidas alcohólicas, lo que beneficia a productores de whiskey de Estados Unidos y a multinacionales instaladas en México que exportan cerveza.

El citado documento de la embajada destaca avances en la transparencia sobre Medidas Sanitarias y no obstáculos técnicos al comercio agropecuario. Detrás del lenguaje técnico esto significa que México, abdica a su derecho de proteger a sus campesinos, su biodiversidad y su salud, aceptando la importación desregulada de productos transgénicos y similares provenientes de Estados Unidos.

## Balanza de pagos y supervisión por Estados Unidos del tipo de cambio del peso mexicano

El gobierno de Estados Unidos expresó que buscaría tener armas legales para imponer sanciones comerciales a México si, a su juicio, sus exportaciones afectan su balanza de pagos por supuestas ventajas derivadas del tipo de cambio. El texto de objetivos de Estados Unidos de julio de 2017 habla por sí mismo: “asegurar de que los países del TLCAN eviten manipular los tipos de cambio para evitar un ajuste efectivo de la balanza de pagos o para obtener una ventaja competitiva desleal”. Las normas establecidas en el capítulo 33 del T-MEC titulado: “Política macroeconómica y tipo de cambio” permiten afirmar que este objetivo de la administración Trump se cumplió.<sup>12</sup>

El artículo 33.4 del nuevo acuerdo establece la creación del Comité Macroeconómico que tendrá como principal objetivo vigilar la política monetaria de los tres países para evitar la manipulación del tipo de cambio como una forma de obtener ventajas competitivas para el comercio de determinado país. Este comité tendrá como principal misión supervisar la implementación de este capítulo.

12 Artículo 33.4 del USMCA: Prácticas de tipo de cambio. “1. Cada Parte confirma que está obligada por los Artículos del Acuerdo del FMI para evitar manipular los tipos de cambio o el sistema monetario internacional para evitar el ajuste efectivo de la balanza de pagos o para obtener una ventaja competitiva desleal”. United States Mexico-Canada Agreement (USMCA). Subject to Legal Review for Accuracy, Clarity, and Consistency Subject to Language Authentication Text entregado por Secretaría de Economía de México al Senado de la República el 1° de octubre de 2018”. USMCA crea comité macroeconómico para evitar manipulación del tipo de cambio. Zenyazen Flores. *El Financiero*. 01/10/2018

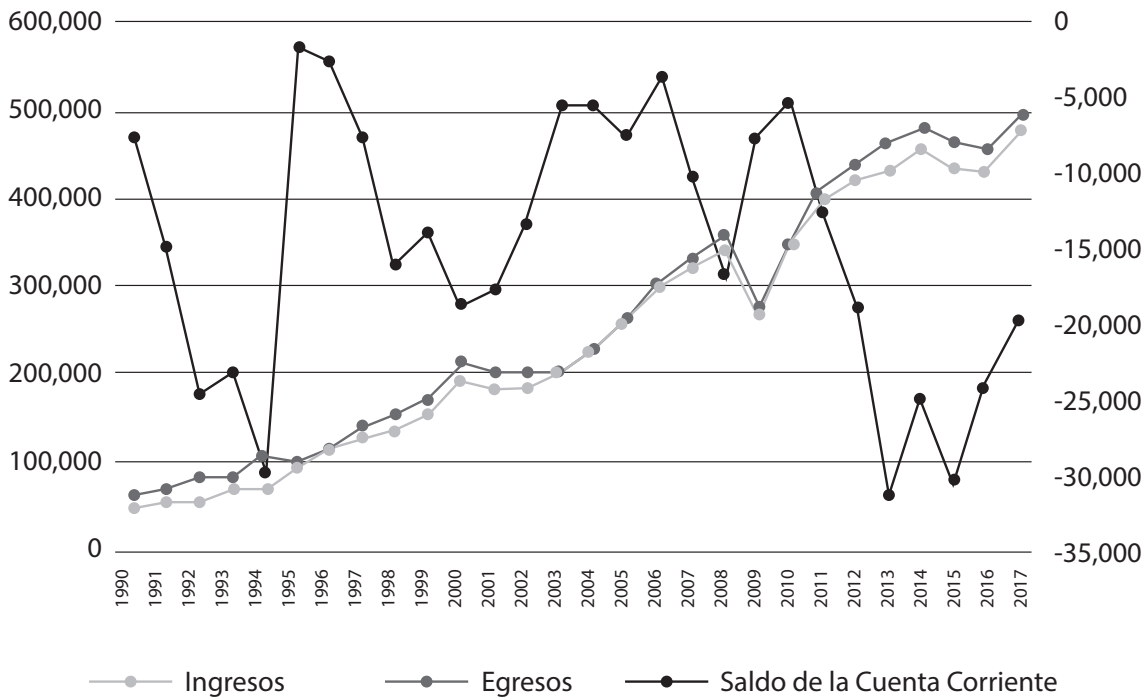
Si hubiera algún incumplimiento en la transparencia o presentación de informes por parte de Estados Unidos, México o Canadá, se podrá solicitar al FMI emprender una vigilancia rigurosa de las políticas macroeconómicas y cambiarias y las políticas de transparencia de datos e información del país requerido.

Los tres países se comprometen a ser transparentes en el manejo de su política monetaria y fiscal, lo que implicará publicar datos mensuales de reservas de divisas, de flujos de capi-

tal, balanza comercial, e intervenciones mensuales en los mercados de divisas.

Con el nuevo tratado, México se obliga a lograr y mantener un régimen de tipo de cambio determinado por el mercado; abstenerse de la devaluación competitiva, incluso a través de la intervención en el mercado de divisas. México y sus socios comerciales deberán informar de inmediato a sus contrapartes, cuando haya realizado una intervención con respecto a la moneda de otro país miembro del Acuerdo.

**Gráfica 1** Balanza de Pagos 1990 - 2017 (millones de dólares)



Fuente: Banco de México.

**Cuadro 1** *Balanza de Pagos 1990-2003 (millones de dólares)*

	Saldo de la Cuenta Corriente	Ingresos	Bienes y Servicios	Renta	Transferencias	Remesas	Egresos	Bienes y Servicios	Renta	Transferencias
1990	-7,451	56,071	48,816	3,280	3,975	2,492	63,523	51,979	11,529	15
1991	-14,647	58,087	51,573	3,527	2,986	2,659	72,734	61,008	11,707	19
1992	-24,438	61,668	55,491	2,797	3,381	3,070	86,108	74,166	11,924	19
1993	-23,399	67,752	61,420	2,703	3,630	3,332	91,151	77,487	13,648	16
1994	-29,661	78,372	71,223	3,355	3,793	3,475	108,033	92,388	15,605	40
1995	-1,577	97,029	89,330	3,724	3,976	3,672	98,607	82,169	16,403	35
1996	-2,508	115,316	106,732	4,044	4,540	4,224	117,824	100,287	17,507	30
1997	-7,665	131,318	121,632	4,443	5,244	4,865	138,983	122,423	16,536	25
1998	-15,993	140,149	129,219	4,922	6,008	5,627	156,141	138,381	17,732	28
1999	-14,000	158,910	148,119	4,488	6,305	5,909	172,910	156,447	16,437	27
2000	-18,753	192,876	179,904	5,990	6,982	6,572	211,629	191,818	19,780	29
2001	-17,470	186,428	171,512	5,603	9,313	8,896	203,898	185,590	18,286	22
2002	-13,316	188,502	173,869	4,398	10,236	9,814	201,819	186,624	15,160	34
2003	-5,547	198,429	177,428	5,429	15,572	15,139	203,977	188,981	14,960	37
2004	-5,583	226,547	202,012	5,757	18,777	18,332	232,131			
2005	-7,707	257,379	230,429	4,818	22,132	21,689	265,085			
2006	-3,754	300,322	266,291	8,068	25,962	25,567	304,075			
2007	-10,098	324,959	289,809	8,738	26,413	26,059	335,058			
2008	-16,960	344,049	309,828	8,759	25,461	25,146	361,009			
2009	-7,876	272,324	245,032	5,751	21,542	21,306	280,200			
2010	-5,241	345,438	314,339	9,580	21,520	21,304	350,680			
2011	-12,513	399,036	365,819	10,179	23,040	22,804	411,552			
2012	-18,692	420,138	387,829	9,669	22,638	22,438	438,830			
2013	-31,177	432,134	398,816	10,801	22,520	22,302	463,313			
2014	-24,632	453,254	418,824	10,546	23,882	23,648	477,885			
2015	-30,275	436,269	403,872	7,360	25,036	24,785	466,544			
2016	-23,912	433,690	398,508	7,924	27,257	26,994	457,601			
2017	-19,452	477,844	437,411	9,857	30,575	30,291	497,294			

Fuente: Banco de México.

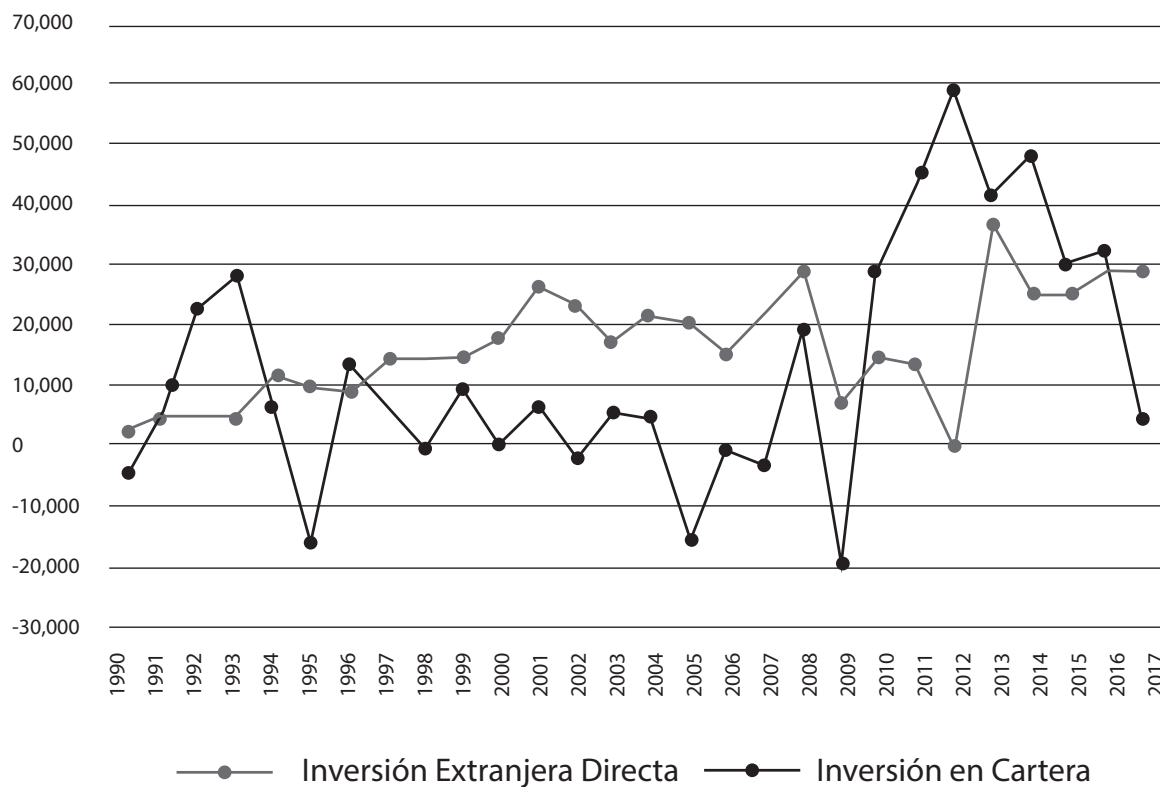
**Cuadro 2** *Inversión Extranjera Directa y de Cartera (millones de dólares)*

	Inversión Extranjera Directa	Inversión en Cartera	Errores y Omisiones	Variación de la reserva internacional bruta
1990	2,634	-5,522	2,703	3,415
1991	4,761	10,814	-2,445	7,822
1992	4,393	21,345	-1,029	1,162
1993	4,398	26,778	-3,001	6,084
1994	10,972	6,631	-3,705	-18,884
1995	9,527	-13,632	-4,165	10,600
1996	9,185	13,697	163	2,479
1997	12,830	6,943	1,530	9,325
1998	12,758	900	-3,156	3,011
1999	13,944	10,581	815	-37
2000	18,248	1,742	1,950	3,754
2001	25,639	7,995	-3,589	9,229
2002	23,154	-1,743	1,475	5,860
2003	16,972	4,971	-3,900	8,354
2004	20,486	4,294	-1,168	5,170
2005	19,554	-13,398	5,421	9,911
2006	15,326	-1,163	-4,567	2,220
2007	22,764	-3,019	369	10,881
2008	28,997	18,754	-9,551	8,091
2009	8,301	-19,068	2,158	4,591
2010	12,956	27,879	-21,061	20,695
2011	12,012	45,366	-13,779	28,621
2012	-992	58,144	-5,744	17,841
2013	34,121	41,945	-13,601	13,150
2014	23,994	47,769	-18,489	15,482
2015	24,471	29,615	-12,741	-18,085
2016	28,765	31,671	-8,444	429
2017	28,741	4,173	-10,413	-2,575

Fuente: Banco de México.

## Gráfica 2

Inversión Extranjera Directa y de Cartera (millones de dólares)



Fuente: Banco de México.

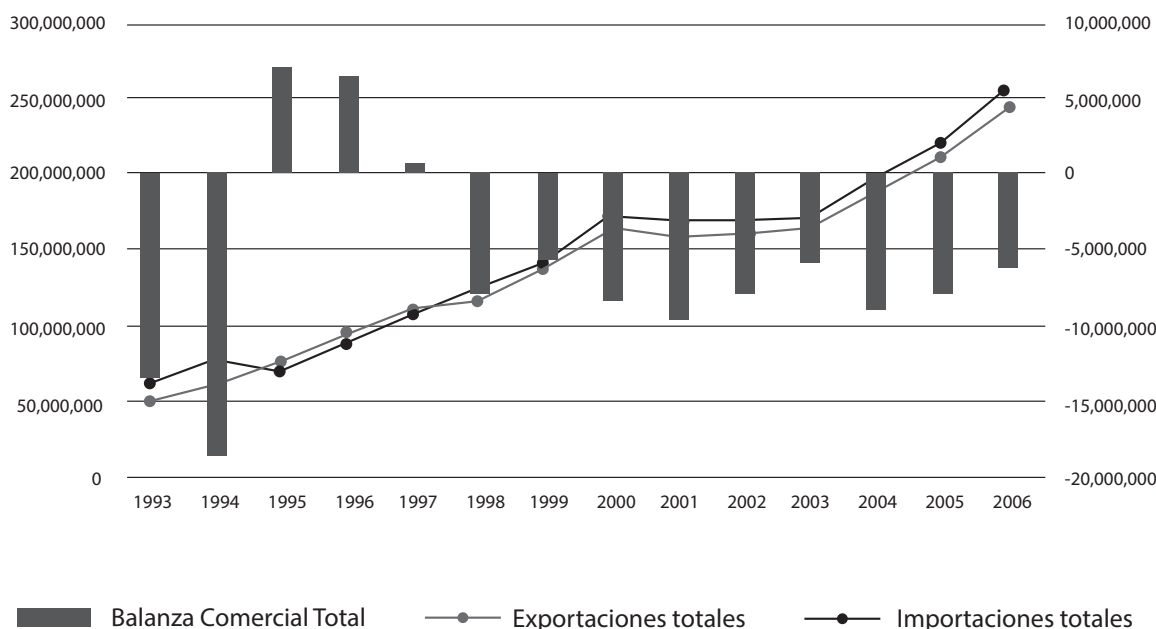


Cuadro 3 Balanza Comercial Total (millones de dólares)

	Exportaciones totales	Importaciones totales	Balanza Comercial Total	De Maquilas	Resto	Sin Exportaciones	Balanza Comercial Petrolera	Balanza Comercial No Petrolera
1993	51,885,969	65,366,542	-13,480,573	5,410,062	-18,890,635	-21,165,550	5,459,039	-18,939,612
1994	60,882,199	79,345,901	-18,463,702	5,803,079	-24,266,781	26,083,186	5,168,773	-23,632,473
1995	79,541,554	72,453,067	7,088,487	4,924,466	2,164,021	-1,549,335	5,984,891	1,103,596
1996	95,999,740	89,468,766	6,530,974	6,415,610	115,364	-5,285,937	8,744,684	-2,213,709
1997	110,431,498	109,808,200	623,298	8,833,214	-8,209,916	-10,832,138	7,047,300	-6,424,002
1998	117,539,294	125,373,058	-7,833,764	10,526,397	-18,360,161	-15,129,528	3,050,000	-10,883,764
1999	136,361,816	141,974,764	-5,612,948	13,444,265	-19,057,213	-15,572,430	5,125,031	-10,737,978
2000	166,120,737	174,457,823	-8,337,086	17,758,573	-26,095,659	-24,461,396	8,150,776	-16,487,860
2001	158,779,733	168,396,434	-9,616,701	19,282,390	-28,899,091	-22,807,664	5,543,775	-15,160,476
2002	161,045,980	168,678,889	-7,632,909	18,802,064	-26,434,973	-22,456,372	8,027,208	-15,660,116
2003	164,766,436	170,545,844	-5,779,408	18,409,960	-24,189,368	-24,376,631	10,077,962	-15,857,369
2004	187,998,555	196,809,652	-8,811,097	19,209,417	-28,020,514	-32,474,174	12,434,278	-21,245,375
2005	214,232,956	221,819,526	-7,586,570	21,722,510	-29,309,080	-39,475,141	15,494,868	-23,081,437
2006	249,925,144	256,058,352	-6,133,208	24,320,557	-30,453,765	-45,150,056	19,379,823	-25,513,029

Fuente: Banco de México.

**Gráfica 3** Balanza Comercial Total (millones de dólares)



Fuente: Banco de México.

## Perspectivas

El 1º de octubre de 2018, antes del inicio de su gestión, en conferencia de prensa realizada en León, Guanajuato, el Lic. Andrés Manuel López Obrador (AMLO) dio a conocer su respaldo a los términos en que se aprobó el acuerdo comercial entre los países de América del Norte, porque considera que da garantías a los inversionistas y promueve equilibrios macroeconómicos. Afirmó, además, que México podrá decidir de manera soberana sobre sus recursos naturales y será posible aumentar paulatinamente los salarios de trabajadores del sector automotriz.

Quizá lo más destacado de su postura es que, en su opinión, el tratado trilateral: “genera certidumbre macroeconómica, ... se dan garantías a inversionistas, se evitan riesgos y se

promueven los equilibrios macroeconómicos que permitan mayor inversión y más empleos en nuestro país. Es un acuerdo que da confianza a los inversionistas, un acuerdo de mediano y largo plazo”.<sup>13</sup>

<sup>13</sup> AMLO declaró: “en nuestro carácter de observadores avalamos el que mejoren los salarios de los trabajadores de la industria automotriz. Va a ser un proceso, no va a ser de un día para otro, pero está establecido en el tratado que deben mejorar los salarios de los trabajadores de la industria automotriz y de la industria de autopartes... El acuerdo reconoce la soberanía de México... respecto a nuestros recursos naturales: ...quedó a salvo la soberanía de nuestro país en materia energética... los mexicanos vamos a decidir libremente sobre el uso de nuestros recursos naturales y en especial del petróleo y de la industria eléctrica.” “Apoyamos la renegociación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá: AMLO”

Desde el 21 de julio de 2018, Marcelo Ebrard, actual Secretario de Relaciones Exteriores (SRE), informó que a partir del 26 del mismo mes Jesús Seade, participaría en la renegociación del TLCAN.

El problema fundamental de su designación como representante del nuevo gobierno es que se incorporó de manera tardía, cuando los capítulos principales estaban prácticamente concluidos y sólo faltaba definir cláusula de terminación, reglas de origen del sector automotriz, eliminación del capítulo 19 y estacionalidad agrícola. Todo lo demás estaba concluido. Estados Unidos cedió en las cláusulas de terminación, estacionalidad y en el capítulo ocho de energía y aceptó, por presión de Canadá, mantener el capítulo 19 del TLCAN convertido en capítulo 31 de nuevo tratado, pero en todo el capitulado del T-MEC obtuvo ventajas de gran importancia en inversión, agricultura y otros asuntos muy importantes.

Y, en los hechos, impuso reglas de origen que obligan a elevar sustancialmente las compras de autopartes de Estados Unidos.

El 1º de diciembre, en su mensaje a la Nación después de rendir protesta, la única referencia al nuevo acuerdo comercial del presidente Andrés Manuel López Obrador fueron las siguientes palabras: “quiero destacar que, desde el día primero de julio, desde el día de mi elección, he recibido un trato respetuoso del presidente Donald Trump... La misma atención he recibido del primer ministro de Canadá Justin Trudeau. Con ellos, con los dos mandatarios, con el presidente de Estados Unidos y con el primer ministro de Canadá estoy hablando para ir más allá del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y lograr un acuerdo de inversión entre empresas y gobiernos de las tres naciones, para impulsar el desarrollo de los países centroamericanos y también del nuestro.

Y enfrentar de esta forma, y no con medidas coercitivas, el fenómeno migratorio”.

Con la firma del nuevo tratado se inicia en los órganos legislativos de los tres países los procedimientos legales para su aprobación legislativa. En el caso particular de Estados Unidos, al inicio de 2019 dará comienzo un complejo proceso de modificación de leyes de los Estados Unidos.

El TLCAN no fue un tratado comercial ratificado sólo por el Senado de ese país.

Fue un acuerdo (agreement en inglés) con leyes de implementación que aprobó la Cámara de Representantes y el Senado de Estados Unidos.

El T-MEC sigue siendo, para Estados Unidos, un acuerdo, su propio nombre en inglés así lo indica. Y será en algún momento de 2019 cuando la Cámara de Representantes elegida el 6 de noviembre de 2018 en la que el Partido Demócrata tiene una clara mayoría podría poner a votación el tratado.

Pero todo parece indicar que su proceso de ratificación en la Cámara de Representantes será un proceso complejo. Y, al parecer, Trump quiere que el proceso no se demore demasiado tras el cambio de mayoría en la Cámara de Representantes. Al regreso de la cumbre del G-20 Trump anunció que iba a pedir al Congreso que “pusiera fin” al TLCAN “en un período de tiempo relativamente corto.

Este proceso activaría un plazo de seis meses antes de que Estados Unidos abandone finalmente el acuerdo; en ese medio año, tanto la Cámara de Representantes y el Senado tendrían que elegir entre aprobar el nuevo, o dejar a su país sin ningún tipo de acuerdo con sus vecinos del norte y del sur. Con este movimiento, Trump presiona a la mayoría demócrata en la Cámara de Representantes, que, de no aprobar el T-MEC, asumiría un alto costo político en caso de que no aprobara el nuevo tratado.

El Senador Ricardo Monreal, presidente de la Junta de Coordinación política declaró el 30 de noviembre, poco después de la firma del acuerdo que El Senado de la República revisará “a detalle, y sin precipitarse”, el tratado comercial de México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) antes de ratificarlo, para que “no contravenga la soberanía del pueblo mexicano”. Expresó, además, que desde que los gobiernos de México y Estados Unidos alcanzaron un Acuerdo Comercial Bilateral en meses pasados, el Senado mexicano inició el análisis del documento con el propósito de llegar a los concesos necesarios para su ratificación como lo marca la Constitución en su artículo 76”. Y agregó que la importancia del acuerdo trilateral, que remplace al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), “es un instrumento que podrá contribuir al desarrollo del país, y que nosotros vamos a tener demasiado cuidado en revisar su contenido”.

## Conclusiones

Es necesario que el nuevo gobierno federal de México y el Senado de la República de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión realicen una profunda y detallada revisión del texto y los anexos de la totalidad de los capítulos del nuevo tratado comercial, evalúen los puntos fundamentales de lo negociado y, de ser necesario, definan una agenda propia de propuestas de modificación del T-MEC en defensa de interés de México a fin de analizar que es más lo conveniente para el país.

Ahora bien, si existiera la posibilidad de renegociar el T-MEC estimo que sería conveniente que México hiciera las siguientes propuestas:

- Renegociación del capítulo agrícola que ha sido profundamente desfavorable para nuestro país.
- Definir nuevas reglas de regulación de inversión extranjera y restablecer facultades regulatorias del Estado mexicano.
- Cancelar la norma establecida en el nuevo tratado de que México se obliga a mantener un régimen de tipo de cambio determinado por el mercado y establecer su derecho a intervención en el mercado de divisas cuando así lo requiera la defensa de su interés nacional y de su estabilidad financiera.
- Eliminar los privilegios a empresas transnacionales que representa el otorgarles, de manera genérica, trato nacional y trato de nación más favorecida. Esto implica modificar los capítulos de inversión, servicios financieros, telecomunicaciones y empresas estatales.
- Reelaborar normas en materia de inversiones establecidas en el capítulo 14 del T-MEC con el objetivo de otorgar al gobierno federal de México la facultad de establecer requisitos de desempeño, regular transferencias y eliminar el derecho de empresas privadas a demandar al Estado mexicano si una política gubernamental o legislativa afecta sus intereses.

Además de lo anterior, el nuevo gobierno federal de México que encabeza el Lic. Andrés Manuel López Obrador, ante las políticas antiinmigrantes de Donald Trump que afectan los derechos humanos de nuestros compatriotas, documentados e indocumentados, debe continuar sosteniendo una postura firme, congruente con los principios constitucionales de política exterior, exigiendo al gobierno de Estados Unidos respeto a México y a los

mexicanos, a sus derechos, empleos, remesas, integridad, seguridad, educación y rechazar deportaciones forzadas, violatorias, incluso, de la propia legislación de ese país.

El Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 1º de diciembre de 2018, en su discurso pronunciado en el Zócalo expresó: “Como nos comprometimos, los 50 consulados que México tiene en Estado Unidos se van a convertir en defensorías para la defensa de migrantes.

Vamos a defender los derechos humanos de nuestros paisanos”. Es un compromiso importante, pero considero que se requiere proponer un acuerdo paralelo en materia migratoria para promover los derechos de connacionales.

La Organización Mundial de Comercio (OMC) debe ser la plataforma para relanzar una nueva relación comercial multilateral, replanteando el patrón de relaciones de comercio, servicios, propiedad intelectual, compras de gobierno, inversión y agricultura con diversas regiones y países.

Se requiere cambiar la política económica y la política comercial y promover, así sea con décadas de retraso, la diversificación de nuestras exportaciones para depender menos de EU.

Y fortalecer el mercado interno, y mediante una diversificación promover una nueva política económica centrada en investigación y desarrollo, competitividad, reconversión industrial, subsidios tecnológicos focalizados, aumento de productividad, en suma, generación de ventajas competitivas dinámicas.

Diversificación de importaciones de alimentos para reducir la dependencia de EU y ampliar las fuentes de abastecimiento además de promover la producción nacional.

## Bibliografía

- AMLO. (2018). Apoyamos la renegociación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá. León, Guanajuato, México: Recuperado en: <https://lopezobrador.org.mx/2018/10/01/apoyamos-la-renegociacion-del-tratado-de-libre-comercio-con-estados-unidos-y-canada-amlo/>.
- Arvizú, J. A. (05 de octubre de 2018). El Senado analizará en comisiones contenido del tlc 2.0, dice Monreal. *El Universal*, págs. Recuperado en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/senado-analizara-en-comisiones-el-tilc-20-monreal>.
- Calderón, J. S. (2014). *20 años del TLCAN. Su impacto en la balanza de pagos, agricultura y vulnerabilidad externa de la economía mexicana*. México.: Miguel Ángel Porrúa.
- Calderón, J. S. (Diciembre de 2017). Presente y futuro de la política económica y comercial de México y del TLCAN. *Economía Informa* N° 407.
- Economist, T. (04 de octubre de 2018). La renegociación del TLCAN es un alivio, pero no es un éxito. *The Economist*, págs. Recuperado en: <https://www.economist.com/leaders/2018/10/04/the-renegotiation-of-nafta-is-a-relief-but-it-is-not-a-success>.
- Economist*, T. (30 de agosto de 2018). America's deal with Mexico will make nafta worse. *The Economist*, págs. Recuperado en: <https://www.economist.com/leaders/2018/08/30/americas-deal-with-mexico-will-make-nafta-worse>.
- Elker, J. (01 de octubre de 2018). Los Estados Unidos, México y Canadá acordaron reemplazar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte con un nuevo plan que cambia múltiples industrias.

- The Washington Post/El Mundo*, pág. Recuperado en: <https://www.elmundo.es/internacional/2018/10/01/5bb185b346163f5d568b466d.html>.
- Fariza, I., & Pozzi, S. (02 de octubre de 2018). Un acuerdo que esquiva el peor escenario y mantiene las reglas del juego. México y Canadá ceden a exigencias de Trump para conservar, en lo sustancial, los puntos clave del pacto comercial de 1994. *El País*. (México / Nueva York), pág. Recuperado en: [https://elpais.com/internacional/2018/10/01/mexico/1538418018\\_963203.html](https://elpais.com/internacional/2018/10/01/mexico/1538418018_963203.html).
- Forbes. (2018). Banco Mundial ve positivo el usmca; México atraería más inversiones. *Forbes*. cdmx: Recuperado en: <https://www.forbes.com.mx/banco-mundial-ve-positivo-el-usmca-mexico-podria-atraer-mas-ied/>.
- Investing, D. (2018). From nafta to usmca The Good, The Bad and... The Rest. Recuperado en: <https://www6.royalbank.com/en/di/hubs/ideas-and-motivation/article/nafta-to-usmca/jmlcpxyh>.
- Paletta, D., & Werner, E. (01 de octubre de 2018). Trump says usmca trade deal with Mexico and Canada proves tough talk and tariffs work. *The Washington Post*, págs. Recuperado en: <https://www.allsides.com/news/2018-10-01-0908/canada-agrees-join-trade-accord-us-and-mexico-sending-new-nafta-deal-congress>.
- Sampathkumar, M. (02 de octubre de 2018). usmca: What Donald Trump's Nafta replacement trade deal means and how it will work. *Independent*, págs. Recuperado en: <https://www.independent.co.uk/news/world/americas/us-politics/usmca-nafta-trump-us-canada-trade-deal-what-mexico-trudeau-a8564211.html>.
- Secretaría de Economía. (2018). Concluyen las negociaciones para un nuevo acuerdo integral entre México y la Unión Europea. cdmx: Comunicado conjunto SRE-SE. Recuperado en: <https://www.gob.mx>.
- Secretaría de Economía. (2018). México firma el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP). cdmx: Comunicado conjunto SRE-SE. Recuperado en: <https://www.gob.mx/tpp>.
- Secretaría de Economía. (2018). Resultados de la Modernización del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá. Aprovechar las oportunidades de la economía del siglo XXI. Texto entregado por Secretaría de Economía de México al Senado de la República.
- Secretaría de Economía. (2018). Subject to Legal Review for Accuracy, Clarity, and Consistency Subject to Language Authentication. United States-Mexico-Canada Agreement (USMCA). Texto entregado por la Secretaría de Economía de México al Senado de la República.
- Senado de la República. (2018). Alcances y límites de la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del norte (TLCAN): el estado actual de la cuestión. CDMX: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.
- Withnall, A. (01 de octubre de 2018). us and Canada reach last-minute deal to replace Nafta with new trade agreement New deal will be called the United States-Mexico-Canada Agreement, or usmca. *Independent*, págs. Recuperado en: <https://www.independent.co.uk/news/world/americas/nafta-us-canada-trade-deal-trump-trudeau-mexico-usmca-a8562531.html>.